



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

**Área Gestión de Comercio Exterior**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 17/2026**

<b>1. Fecha</b>	29 de abril de 2026
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Eliminadores de gotas para torres de enfriamiento.
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de eliminadores de gotas para torres de enfriamiento Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8419.90.40.00
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo con la información proporcionada por el interesado se trata de un panel eliminador de gotas para torres de enfriamiento de flujo cruzado o contraflujo, constituido por láminas corrugadas de PVC rígido con protección UV de 15 milésimas de pulgada (después del conformado) y láminas planas de refuerzo de 30 milésimas de pulgada, con una pérdida de goteo de 0,003%. Este producto tiene un diseño celular de ranuras multipaso, por lo que forma módulos eliminadores de gotas que encajan con los módulos contiguos de forma anidada, eliminando los huecos entre paquetes garantizando la eliminación de gotas sin interrupciones.</p> <p>Debido a que se trata de una parte que posee la función de capturar las gotas de agua arrastradas por el flujo de aire, devolviéndolas al sistema para minimizar pérdidas de agua dentro de la torre de enfriamiento, corresponde considerar para su clasificación lo establecido en la Nota 2 b) de la Sección XVI relativa a las partes:</p> <p><i>“b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, ...”.</i></p> <p>Por lo tanto esta mercadería deberá clasificarse en la partida 84.19 que comprende: “Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización,</p>



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

	<p>condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.”</p> <p>Por tratarse de una parte diseñada exclusivamente para torres de enfriamiento debemos tomar en cuenta la subpartida 8419.90 “- Partes” y dentro de ella el ítem regional 8419.90.40 “De aparatos o dispositivos de las subpartidas 8419.81 u 8419.89”. Por no existir apertura a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta deberá clasificarse en el ítem nacional 8419.90.40.00 “De aparatos o dispositivos de las subpartidas 8419.81 u 8419.89” en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.19), Nota 2 b) de la Sección XVI, RGI 6 (Texto de subpartida 8419.90) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem regional 8419.90.40).</p>
--	---

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>8419.90.40.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1, Nota 2 b) Sección XVI y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ <b>Eliminador de gotas para torre de enfriamiento</b> ” en el ítem nacional <b>8419.90.40.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

